

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2567
Radicado:	05001 31 10 004 2015 000988 00
Proceso:	SUCESIÓN MIXTA
Demandante:	MARÍA DEL PILAR CASTAÑO ARANGO, BLANCA OLIVIA CASTAÑO ARANGO, MARÍA GLORIA CASTAÑO GÓMEZ, JORGE IVÁN CASTAÑO GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTAÑO GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTAÑO ARANGO, IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO y ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO
Causante:	MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANGO DE CASTAÑO
Decisión:	PONE EN TRASLADO LAS CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

En el proceso de la referencia, toda vez el partidario designado dentro de dicho trámite: JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, dio cumplimiento a la tarea asignada en auto anterior y allegó escrito contentivo de las correcciones al trabajo de partición y adjudicación conforme a lo indicado en auto anterior, esta Agencia Judicial **PONE EN TRASLADO** de las partes y sus apoderados el escrito de correcciones al que se hace alusión, presentado al proceso desde el pasado 16-11-2022, para lo pertinente.

En este punto se les solicita a los apoderados verificar que las correcciones solicitadas se encuentren debidamente saneadas conforme a las precisiones dadas por el despacho y que los números de matrículas, áreas, linderos, nombres y cédulas de las partes estén correctos, con el fin de evitar futuras correcciones.

Una vez se encuentre ejecutoriado esta providencia y no se presenten objeciones o aclaraciones a las correcciones presentadas, se procederá con el trámite al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. CORRER TRASLADO de las partes y sus apoderados el ESCRITO DE CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado por el partidario designado; JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ presentado al proceso desde el pasado 16-11-2022, para lo pertinente.

Para garantizar el cocimiento del escrito presentado, y de todas las actuaciones surtidas dentro del trámite, se procederá con el envío del vínculo del expediente a los apoderados que intervienen dentro del proceso, esto es, a los abogados ADIEL GÓMEZ CHICA y ANGELA MARÍA IBARBO HENAO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama Judicial*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ